

ACTA CONICYT

8 de junio de 2026

En Montevideo, a los ocho días del mes de junio de 2026, siendo las 15 horas, se reúne el Consejo Nacional de Innovación, Ciencia y Tecnología (CONICYT) con la presencia de los consejeros Nicolás Wschebor (UdelaR), actuando como Presidente, Mariana Boiani (Entes del Estado), actuando como Vicepresidenta, Gustavo Domínguez (Poder Ejecutivo), Cecilia Scorza (Poder Ejecutivo), Tania Burjel (Poder Ejecutivo), Andrea Vigorito (UdelaR), Santiago Dogliotti (UdelaR), Gabriela Tellechea (UdelaR), Mariana Achugar (SNI), Gregory Randall (SNI), Mario Pérez (PIT-CNT), Agustin Rava (PIT-CNT), Laura Gatti (Universidades Privadas), Martín Solari (Universidades Privadas), Micaela Crespo (Sector Privado). Actúa en Secretaría Alma Marsicano.

Ley de CTI

Se pone a consideración diversos aspectos relativos a la ley de CTI que aún no se han sido resueltos.

Considerando:

- a) El propósito del nuevo diseño institucional es fortalecer y dar estabilidad al sistema de investigación, tecnología e innovación del Uruguay.
- b) El objetivo de aprovechar las experiencias exitosas y organizarlas en torno a un sistema consolidado e integrado.
 - 1) No pronunciarse en esta instancia sobre el nombre del organismo que deberá encargarse de la temática en la órbita del Poder Ejecutivo (en adelante SENCI, como es la terminología actual).

Se aprueba por unanimidad.

- 2) a) Proponer que dicho organismo dependa directamente del Consejo de Ministros. Se aprueba con 8 votos a favor (se obtiene también 2 votos en contra y 2 abstenciones)
- b) El CONICYT entiende que es potestad del Consejo de Ministros delegar esta dependencia en un Consejo Estratégico Ministerial de la Investigación y la Innovación (CEMII) compuesto un conjunto de ministros a definir.

Se discute largamente si conviene o no incluir este asunto en la ley dado que ya es una potestad del Consejo de Ministros. Se resuelve por mayoría (6 votos) en no aprobar la inclusión del punto en la Ley. (Se obtiene también 1 voto a favor y 6 abstenciones)

Uruguay

c) Es opinión del CONICYT que, en caso de suceder esto es conveniente que el Secretario o Secretaria de la SENCI, participe de dicha instancia con voz y voto.

Se aprueba por mayoría con 9 votos a favor. (Se obtienen también 1 voto en contra y 3 abstenciones).

d) El CONICYT entiende que el Consejo de Ministros podrá, asimismo, delegar algunas atribuciones en la temática directamente a la SENCI.

Se aprueba por mayoría con 10 votos a favor. (Se obtienen también 1 voto negativo y 1 abstención).

3) La SENCI estará dirigida por una dirección de 3 o 5 miembros presidida por el Secretario o Secretaria de la SENCI. De ésta dependerá un Coordinador o Coordinadora General.

Se resuelve la necesidad de avanzar en un documento que especifique cuestiones como potestades y cometidos. Se proponen características más específicas que serán consideradas en una sesión ulterior.

Se aprueba por mayoría con 9 votos a favor. (Se obtienen también 4 abstenciones).

4) En el entendido del propósito enunciado en el punto inicial, el pasaje del diseño institucional actual al que defina la Ley creada podrá ser progresivo. Se propone que la ley alcance plena vigencia en enero de 2028. Esto requiere incluir en la rendición de cuentas discutida en el año 2027 los fondos pertinentes para ello. Además se deberá establecer un régimen de transición para hacer esto viable.

Se aprueba por mayoría con 9 votos a favor. (Se obtiene también 3 abstenciones).

5) El CONICYT estará ubicado institucionalmente en el Poder Legislativo. Las potestades incluirán un conjunto de cometidos de amplio acuerdo en los diversos documentos puestos a consideración de este cuerpo. Entre los cometidos que han dado lugar a mayores polémicas se propone:

a) Que el CONICYT designe a los dos integrantes del ANII en con perfil productivo y académico.

b) Que emita opiniones preceptivas no vinculantes en aquellos temas de gran envergadura abordados en el directorio de la ANII (Plan Operativo Anual y creación o modificaciones de envergadura de programas en la ANII). Como mecanismo se propone que, en el caso en que ambos/as integrantes del directorio designados/as por el CONICYT así lo entiendan, podrán requerir la opinión del CONICYT (que no será vinculante).

c) El CONICYT participará activamente y emitirá opinión preceptiva no vinculante sobre los diversos aspectos de la organización y contenido del PENCTI.

d) El CONICYT emitirá opinión preceptiva no vinculante sobre los aspectos generales del Sistema de CTI, incluyendo los programas impulsados por la SENCI.

Se comienza el análisis del punto pero, siendo las 17:20 se levanta la sesión y se posterga el punto.

6) Se proseguirá con la creación de una unidad de evaluación y monitoreo (actualmente denominada UNE-CTI). La misma contará con una total independencia técnica. Tanto la ANII como la SENCI como el CONICYT podrán, en pie de igualdad, solicitar programas de evaluación a dicho organismo. Además, se podrán realizar estudios para el conjunto de los actores del sistema de CTI.

La misma dependerá de (dos propuestas alternativas):

a) El CONICYT

b) Tendrá total autonomía de todos los organismos de CTI.

Se posterga el punto.

7) El texto presente propone que la SENCI propuesta a crear en la órbita del Consejo de Ministros será un único organismo que reemplazará las actuales SENCI y el Programa Uruguay Innova, asumiendo los objetivos y potestades de ambas. El programa I+D podrá mantener su organización propia como una unidad específica dentro de la nueva SENCI.

Se posterga el punto.

Siendo las 17.20 horas se levanta la sesión.



Dr. Nicolás Wschebor

Presidente